



Ciudad de México, a 26 de mayo de 2025

Vistos: Para resolver la versión pública de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **333021325000829**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de abril de 2025, se recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **333021325000829**, en la que se requirió lo siguiente:

"1. Copia de las Actas Generadas en la H. JUNTA DE GOBIERNO de este organismo en los años 2023, 2024, 2025.

2. LISTA del Personal TRANSFERIDO de los 23 ESTADOS DE LA REPUBLICA que cuenta con LICENCIA SINIDICAL. especificar nombre del servidor publico, codigo-funcion , estado de la republica y lugar de adscripción.

3. copia del documento por el cual este organismo otorga las facilidades administrativas para que personal de salud pueda ausentarse de sus labores por cubrir licencia sindical." (sic).

- II. Mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), la Unidad de Transparencia de IMSS-BIENESTAR, con fecha 8 de marzo de 2025, turnó la solicitud de referencia a la **División**, adscrita a la **Coordinación de Transparencia y Vinculación**, debido a que por las funciones que realiza pudieran contar con la información requerida por el particular, de conformidad con el Estatuto Orgánico de **IMSS-BIENESTAR**.

- III. Con fecha 14 de mayo de 2025, mediante resolución CT-IB-071-2025, se otorgó la ampliación de plazo al folio **333021325000829**.

- IV. Con fecha 21 de mayo de 2025, mediante el SGSOL, la **División**, adscrita a la **Coordinación de Transparencia y Vinculación**, solicitó a través del **oficio IB-DG-CTV-0048-2025**, se someta a consideración del Comité de Transparencia la aprobación de la versión pública para brindar respuesta en los términos siguientes:

"Por lo que hace al acta de la primera Sesión Ordinaria de 2024 de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), contiene datos personales, por lo que se remite la versión pública al Comité de Transparencia, para que sea aprobada, toda vez que contiene información clasificada como confidencial en términos del artículo 115, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, en virtud de que el acta contiene datos personales como es el nombre de persona física y parentesco, cuyo acceso se encuentra legalmente restringido a los titulares de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello, a fin de salvaguardar su privacidad y protección.



RNN/ AFI/LAVS



La presentación de la versión pública para aprobación busca garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de transparencia, al tiempo que se protege la información confidencial contenida en el documento original.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmación, aprobación, modificación o, en su caso, revocación de la versión pública propuesta por la **División**, adscrita a la **Coordinación de Transparencia y Vinculación**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, 103, fracción I, 115, párrafo primero y segundo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que a la letra señalan:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:
[...]

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;

Artículo 103. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
[...]

Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Artículo 120. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.”

SEGUNDO. Que en términos del artículo 102, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y leyes de las entidades federativas.





Gobierno de
México

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

Comité de Transparencia
CT-IB-088-2025

Asunto: Resolución de Versión Pública
Solicitud de Acceso a Información:
333021325000829



TERCERO. La División, adscrita a la **Coordinación de Transparencia y Vinculación**, como área generadora de la información, pone a disposición de este cuerpo colegiado, bajo su más estricta responsabilidad, la **versión pública del Acta generada en la Primera Sesión Ordinaria 2024 de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, que forma parte de lo solicitado por el particular, mismo que contiene datos como: **nombre de persona física y parentesco**, por considerarse información confidencial que hace identificable a una persona, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, primer y segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Una vez revisado y analizado el contenido de la versión pública del área de referencia, se advierte que se testó la siguiente información: **nombre de persona física y parentesco**, debido a que la misma se considera como datos personales, que hacen a una persona física identificada o identificable, y de la información que se está clasificando, se advierte que puede hacer identificable directa o indirectamente al particular, a través de la información que por esta vía se clasifica, ya que la misma tiene la siguiente consideración:

Nombre de persona física: El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad.

Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en términos del **artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Parentesco: Respecto a la relación entre personas, sea por consanguinidad o afinidad (naturaleza o ley), es posible identificar a la o las personas que se vinculan entre sí, determinado a través del nexo jurídico que existe entre descendientes de un progenitor común, entre un cónyuge y los parientes de otro consorte, o entre el adoptante y el adoptado, lo cual representa un dato personal que ha de ser protegido con fundamento en el **artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

QUINTO. Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 103, fracción I, 115, párrafo primero y segundo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y de acuerdo con lo manifestado por el área, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial de los datos testados en la versión pública del documento señalado en los considerandos del presente instrumento.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX. (Tel: 55) 9160 8100 imssbienestar.gob.mx

RNN/ADILAXE



RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación **CONFIDENCIAL** de la versión pública del **acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria 2024 de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, propuesto por la **División**, adscrita a la **Coordinación de Transparencia y Vinculación**, como área generadora de la información.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante a través de la PNT la presente resolución.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional de esta entidad.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20 fracción VI, 39, 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las Reglas 8, fracciones III y VII, 9, fracciones VI y IX, 15, 16, 17 y 18 de las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de IMSS-BIENESTAR, la presente resolución, ha sido votada y aprobada de manera electrónica por las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia, y podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal Electrónico Institucional de IMSS-BIENESTAR.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia de **IMSS-BIENESTAR**.

LIC. RAQUEL NAVA NIEVES
TITULAR DE DIVISIÓN, ADSCRITA A LA
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y
VINCULACIÓN, Y SUPLENTE DE LA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO No. IB-DG-CTV-001-2025,
DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025

C.P. FERNANDO GODOY MARTÍNEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN SERVICIOS DE SALUD DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL BIENESTAR





Gobierno de México

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

Comité de Transparencia
CT-IB-088-2025



Asunto: Resolución de Versión Pública
Solicitud de Acceso a Información:
333021325000829

MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS
GENERALES Y RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-IB-088-2025**, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **26 DE MAYO DE 2025**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX. (Tel: 55) 9160 8100 imssbienestar.gob.mx

RNN/ AEB/LAVB